

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo para la efectividad de la garantía real Rad. No.
110014003032**20210084100**.

Revisados los documentos allegados oportunamente por la parte actora con el fin de subsanar la demanda, se advierte que no fue subsanada en los términos del auto del 8 de noviembre de 2021, toda vez que el mandato adosado al plenario no cumple los requisitos establecidos en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, pues, nótese que no hay prueba de que el poderdante, persona jurídica inscrita en el registro mercantil, lo haya otorgado desde el correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales, es más, ni siquiera allegó prueba de su envío a través de mensaje de datos, lo cual resultaba imperativo teniendo en cuenta que fueron suscritos digitalmente.

En consecuencia, el despacho con fundamento en lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda, por las razones expuestas en el presente proveído.

Segundo: Devolver la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso.

Tercero: Comunicar a la Oficina de Servicios Judiciales- Sección Reparto, para que realice la respectiva compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 160 hoy 7 de diciembre de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcf01f1b6f01b131a68e0098cbdc4c603e943429ac96216a4c585b106cdbbaf**

Documento generado en 05/12/2021 09:16:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>